

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinte cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Carreteras.— Expropiacion.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Candamo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Grullos á Peñaflores; he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas, D. Bonifacio Menendez, se proceda á verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Candamo á las 9,30 horas del día diez del próximo mes de Diciembre y que represente á la Administración en dicho acto el sobrestante D. Valentin Perez.

Lo que se hace público por me-

dio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los interesados comprendidos en la relación que sigue comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 3.690

Relación de los propietarios de fincas que en el concejo de Candamo han de ser ocupadas en todo ó en parte, por la construcción de dicha carretera.

Nombre de los propietarios y vecindad es como sigue:

D. Juan Cuervo, en Grullos.
D. Valentin Fernandez Alvarez, en Forcinas.
D. José M. Lopez Aguirre, en Múrias.
D. Fernando Gonzalez Alonso, en Cuero.
D. Dionisio Garcia Florez, en Múrias.
Herederos del Marqués de San Esteban, en Gijón.
D. José María Lopez, en Múrias.
D. Fernando Gonzalez, en Cuero.
D.^a Generosa Tamargo, en Múrias.
D. José Suarez Lopez, en idem.
D.^a Alfonsa Cañedo Prieto, en Candamo.
D. José María Pola, en Luanco.
D.^a Carmen Alvarez Marinas, en Múrias.

D. Lucindo Estrada, en Grullos.
Herederos de Fernando Estrada, en Cuero.

D. José Fernandez y Ramón Alonso, en Sandiche.

D. Manuel Cuervo Suarez, en Múrias.

D.^a Filomena Lopez Aguirre, en Grado.

D. Antonio Suarez Alonso, en Sandiche.

D. José Suarez Lopez, en Múrias.
D. Manuel Lopez Lopez, en Figaredo.

D. José Suarez Lopez, en Sandiche.

D. Fernando Gonzalez Gonzalez, en Figaredo.

D. Vicente Prieto, en Pravia.

D. Baldomero Gonzalez Lopez, en Sandiche.

D. Luis Fernandez Tamargo, en idem.

D. Fernando Gonzalez Alonso, en Cuero.

D. Baldomero Gonzalez, en idem.

D.^a Clara Longoria, en Grado.

D.^a Esperanza Lopez Menendez, en Riberas.

D. Manuel Fernandez Fernandez, en Villamarin.

D. Dionisio Fernandez, en Báscones.

D.^a Teresa Lopez, en Grado.

D. Ceferino Gonzalez Gonzalez, en Agüera.

D. Aquilino Gonzalez Rodriguez, en idem.

D.^a Emilia Fernandez, en idem.
D. Blas Costales, hoy D. Florentino García, en Gijón.

Herederos de D. Blas Costales, hoy D. Florentino García, en idem.
Herederos de D. Juan de Avila, en Oviedo.

D. Faustino Gonzalez Gonzalez, en Agüera.

D.^a Isidora Sanchez Campomanes, en Madrid.

D.^a Rosaura Perez Moutas, en Oviedo.

Herederos de D. Blas Costales, en Gijón.

D. Secundino Gonzalez Torre, en Agüera.

D. José Fernandez Lopez, en idem.

D. Ricardo Gonzalez Fernandez, en idem.

D.^a Pilar Martinez, viuda de don Juan de Avila, en Oviedo.

D. José Torres Fernandez, en Cuero.

Viuda de D. Eduardo Sierra, en Grado.

D. Francisco Alvarez, en Cuero.

D. José Fernandez Suarsz, en idem.

Herederos de Vicente Gonzalez, en idem.

Herederos de Juan Fernandez, en Cuero.

Herederos de Manuel Torres Estrada, en idem.

D.^a María Fernandez Suarez, en idem.

D. Antonio Fernandez Suarez, en idem.

Herederos de Francisco Fernandez Malleza, en Belmonte.

Herederos de Alvaro Martinez, en Grado.

D. Alvaro Diez Fernandez, en Cuero.

Herederos de D. Ramón Casaprin, hoy doña Concha Cañedo, en Oviedo.

D. José M. Areces Suarez, en Peñaflo.

D.^a Aurora Llanes, en C. en Tineo.

Herederos de Eduardo Sierra, en Leon.

D.^a Pilar Martinez Valdés, en Oviedo.

D.^a Teresa Jove, viuda de don Eduardo Sierra, en Grado.

Herederos de Ramón Casaprin, en Oviedo.

D. Fernando Gonzalez Alonso, en Cuero.

D. Agustín Fernandez Lopez, en idem.

Herederos de D.^a Carolina Cienfuegos, hoy D.^a Clara Longoria, en Grado.

Herederos de Alvaro Martinez, en idem.

D. Luis Fernandez Gubieda, en idem.

D.^a Clara Longoria, viuda de D. Ramón Longoria, en idem.

D. Pablo Armada, en Las Regueras.

D. Evaristo Alvarez, en Peñaflo.

D. José Fernandez Suarez, en Cuero.

D. Miguel Cuervo Estrada, en idem.

D. Rafael Alonso, en Peñaflo.

Herederos de D. Pablo F. Ponte, en Grado

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—
MINAS

Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber á todos los propietarios de minas en la provincia que no hayan podido ser notificados personalmente por no haber hecho constar sus domicilios en esta Administración ó por no haber nombrado representantes ante la misma, la obligación en que están de satisfacer los descubiertos por el impuesto de canon por superficie de sus concesiones mineras, antes del 31 del próximo Diciembre, y de que si dejan transcurrir dicha fecha sin hacerlo, se les caducarán sus concesiones en virtud de lo dispuesto por la vigente legislación sobre la materia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 y Real orden de 27 del propio mes y año.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Angel Armada.

R. al núm. 3.695

ADUANA DE GIJON

Anuncios

A las dieciseis horas del día 10 del próximo Diciembre tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono.

Lote único:

	Pesetas
Unas gafas usadas con montura de oro Fillet.....	3
Dos pares de pendientes de niña, de oro huecos Fillet.....	2
Total.....	5

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de derechos Reales.

Gijón, 26 de Noviembre de 1914.
—El Administrador, Anselmo Duque.

R. al núm. 3.714

En cumplimiento de lo establecido en la regla cuarta del artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas, la de Gijón hace saber que por no haberse presentado persona alguna á solicitar declaración para el despacho de las siguientes mercancías ha decretado su abandono para los efectos consiguientes.

Un barril marcas C. P. T. en un rombo, contra marca Gijón, peso bruto 277 kilos, tripas.

Esta mercancía fué descargada equivocadamente en el Puerto de Barcelona por el vapor «Buenos Aires», procedente de New-York y conducida á este puerto por el vapor «Primeros.»

Lo que se anuncia al público haciéndole saber que se admitirán reclamaciones en esta Administración de Aduanas, durante un plazo de veinte días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Gijón, 23 de Noviembre de 1914
—El Administrador, Anselmo Duque.

R. al núm. 2.694

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Vega de Ribadeo

D. Julio Mendez Fernandez, Juez municipal en funciones del término de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que á consecuencia de juicio verbal civil instado por D. Manuel Bugallo, mayor de edad, cantero y vecino de Cerdedo, Pontevedra, y residente actualmente en Guiar, de este concejo, contra don José Antonio Narvallo, también mayor de edad, casado, vecino de dicho Guiar, sobre reclamación de trescientas pesetas, juicio que terminó por avenencia en acta de veintinueve de Octubre último, quedando en pagar el Navallo la expuesta suma procedente de trabajos que el Bugallo ejecutara en una casa del demandado, en dicho pueblo de Guiar y de su orden; no cumplida la transacción elevada á fallo en trámite de ejecución se embargaron á instancia de D. José María Puga, como apoderado del ejecutante D. Manuel Bugallo, las siguientes fincas:

1.ª La casa que habita el ejecutado José Antonio Navallo, en el mencionado Guiar, de este concejo, conocida con el nombre de casa de Navallo, número 7 moderno, sito en dicho Graña de Guiar, con cuadra, piso alto, con altura para desván, pero este sin pisar: mide ciento diecisiete metros cuadrados, y linda por su entrada Este derecha, izquierda entrando y espalda con accesorios de la misma casa.

Esta finca se halla gravada en unión de otras fincas con la pensión anual foral de quince ferrados y medio de trigo, equivalentes á dos hectólitros, sesenta y dos litros y ochenta y ocho centilitros y con dos reales en fanega que satisfacen á D. Antonio Coll, de Oviedo, y además se halla gravada según todo esto resulta de los autos con hipoteca á favor de D. Jenaro Villamil y Rodríguez, vecino que fué de Ribadeo, hoy sus herederos, para responder en unión de otras fincas de un préstamo de ochomil trescientas cincuenta, según más por menor se ve en el referido expediente.

2.ª Y una finca labradía llamada Eiro da Cancha, en términos del lugar de Paomartiz, parroquia de Nuestra Sra. de Covadonga, Guiar, en este Ayuntamiento de Vega de Ribadeo: ocupa una superficie de veinte áreas y cincuenta y una centiáreas y linda por el Norte ó fondo con labradío que colonea Ramón Díaz, perteneciente á Mendez de Eutorzisa, con otra de herederos de Manuel Marcos y con más de Pedro Marqués y de José María Lopez, que lleva Benito Bustelo, por el Sur en camino de carro de Paomartiz al Rego Grande, pared en medio, por el Este con la labradío de herederos de D. Francisco Lombardía, su llevador José Vega Llenderrosos y por el Oeste con otro labradío de José Amor, que lleva Pedro Gonzalez y con monte abertal de los vecinos de Paomartin y La Graña.

En providencia de veinticinco del actual y justipreciadas ya la primera finca en trescientas sesenta pesetas y la segunda en ciento veinticinco pesetas y después de hacer constar que no se habilitaron los correspondientes títulos á los efectos legales á instancia del apoderado del ejecutante, acordé la venta de los mencionados predios en pública subasta bajo las siguientes condiciones.

Primera. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, á las quince del día dieciocho del próximo venidero Diciembre.

Segunda. Que para tomar parte en ella será necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y

Tercera. Que no se admitirá licitación que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Vega de Ribadeo á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos eatorce.—Julio M. Fernandez.—De su mandado, Dámaso Ramos.

Don Julio Mendez Fernandez, Juez municipal de Vega de Ribadeo y su concejo.

Hago saber: Que para llevar á cabo lo pactado en transacción elevada á fallo por D. José María

Puga, mayor de edad, casado y vecino de Abres, en este concejo, como apoderado de D. Manuel Bugallo, también mayor de edad, cantero, residente en Guiar, vecino de Cerdedo (Pontevedra), contra D. José Antonio Navallo, mayor de edad, labrador, vecino de Tiraña de la Graña de Guiar, en este término, sobre pago de cuatrocientas noventa y ocho pesetas y costas procedentes de trabajos por el Bugallo ejecutados en la casa del D. José Antonio Navallo, en trámite de ejecución, se embargó al Navallo el siguiente inmueble:

Un prado regadío llamado Rego Grande, con algunos castaños y humeros ó alizos, sito en términos de dicho Braña de Guiar: que tiene de cabida próximamente cincuenta y cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, y linda al Norte con monte abertal de varios vecinos de este pueblo, Sur con vereda ó sendero vecinal, Este dicho sendero vecinal y Oeste con arroyo. Hasta aquí la reseña al embargar.

En el informe pericial esta finca mide cuarenta y nueve áreas noventa centiáreas, de las cuales son á prado veinticuatro áreas sesenta y cuatro centiáreas y el resto á monte con algunos castaños y alizos pequeños.

Resulta gravada en unión de otras con la pensión anual foral de quince ferrados y medio de trigo, equivalentes á dos hectólitros y sesenta y dos litros y ochenta y ocho centilitros, y con dos reales en fanega por razón de portes que se satisfacen á D. José Antonio Coll, de Oviedo, y también hipotecada á favor de D. Jenaro Villamil y Rodríguez, de Ribadeo, para responder en unión de otras fincas, de un préstamo de ochomil trescientas cincuenta pesetas, siendo responsable individualmente la misma finca de setecientos noventa y cinco pesetas de principal y ciento veintisiete pesetas veinte céntimos de intereses. Con tales cargas fué valuada en quinientas pesetas.

En providencia de veintitres del actual he acordado á instancia del ejecutante proceder á la venta de la precedente finca en pública subasta que tendrá lugar bajo las condiciones siguientes.

1.ª La subasta tendrá lugar á

las quince del día dieciocho de Diciembre próximo venidero en el local de audiencia del Juzgado municipal de esta villa de Vega de Ribadeo.

2.ª Que para tomar parte en ella será indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y á los efectos consiguientes se hace constar al público que no se habilitaron títulos de propiedad.

Dado en Vega de Ribadeo, á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.—Julio M. Fernandez.—D. S. M., Dámaso Ramos.

Juzgado de Ribadesella

D. Eduardo Martinez Ricardo, Juez municipal de la villa de Ribadesella.

Por el presente edicto se cita á D. Antonio Blanco Martinez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Ucio, en este distrito, hoy ausente en ignorado paradero, para que á las once de la mañana del día siete de Diciembre próximo venidero, comparezca en este Juzgado á la celebración de un juicio verbal sobre pago de pesetas, procedentes de intereses de un préstamo hipotecario contenido en escritura pública, á que lo demandó doña María Tirador Martino, viuda, vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Manuel Meré Valle; bajo apercibimiento en otro caso, seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Ribadesella á veintiseis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Martinez Ricardo.—El Secretario, Pedro Vega.

R. al núm. 3.724

Juzgado de Pola de Lena

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez municipal, en funciones de primera instancia, de la villa y partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda ejecutiva propuesta por el Procurador don Alfonso Vazquez Piñera, en nombre de D. Valeriano Fernandez Hevia, vecino de esta villa, contra D.ª Isa-

bel Fernandez Delgado y otros, vecinos de Zureda, en este concejo, como herederos de D. Antonio Vazquez Garcia, sobre pago de tresmil pesetas, intereses y costas, se decretó el embargo de bienes de dicho deudor, el que se llevó á efecto el nueve del actual en los siguientes bienes, que tenía hipotecados para responder de la expresada deuda:

1.º La finca á labor denominada Las Cerezas, sita en términos de Sotiello, en este concejo, de veinticuatro áreas quince centiáreas; linda Sur Josefa Miranda, Norte herederos de Leonardo Lorenzo, Este camino y Oeste D. Ramón Valdés.

2.º El prado denominado Bayuca Mala, sito en términos de Zureda: de cuarenta áreas; linda al Saliente Tirso Morán, Poniente José Lorenzo, Mediodía camino y Norte Antonio Fernandez.

3.º La heredad á labor y pasto, con su casa de ganado, Valdintio ó Corello, en términos de la anterior: de doce áreas; linda al Saliente Tirso Morán, Poniente Juan Morán, Sur camino y Norte Antonio Muñiz.

4.º El castañedo llamado Fojón ó Corugedo, en los mismos términos: de veinticinco áreas; linda al Saliente María Lopez, Poniente camino, Sur Lorenzo Garcia y Norte Rosendo Medina.

5.º Otra finca á labor y prado llamado Solana, en los mismos términos: de cuatro áreas; linda al Saliente Miguel Gonzalez, Poniente y Mediodía camino y Norte Basilio Alvarez.

Hallándose en la actualidad uno de los demandados, ó sea D. Fernando Vazquez Fernandez, ausente en ignorado paradero, se acordó por providencia de este día citarle de remate por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniera, y se hace constar que el referido embargo se practicó sin el previo requerimiento al referido demandado por la expresada circunstancia de ignorarse su paradero.

Dado en Pola de Lena á veinte de Noviembre de mil novecientos catorce.—Rodrigo Valdés Peón.—Por mandado de su señoría, Francisco Hevia Gonzalez.

R. al núm. 3.717

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, enargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

NAVARRO GARCIA, María del Consuelo, viuda, dedicada á las labores de su sexo, de treinta años de edad, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por sustracción de un gabán; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón, á fin de ser indagada y constituirse en prisión.

3.718

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ALLES

El Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Ruenes, en este concejo, me comunica que se encuentra prendada en dicho pueblo una yegua de color rojo castaño, tiene tres patas calzadas, ostenta una estrella en la frente y una poda en la orsja derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien se crea con derecho la recoja previo pago de los gastos ocasionados.

Alles, 14 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Andrés de Caso.

R. al núm. 3.639

Esc. tipográfica del Hospicio provincial